

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0036

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSE-2022-011, sesión de 10 de mayo de 2022

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...)”*;

Que, el artículo 28 de la Carta Magna señala que: *“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)”*;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 4 del Código antes mencionado, establece que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación*

nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, reformado, conforme consta en Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-050 de 01 de junio de 2020, señala que: *“El docente será el responsable de registrar en el sistema académico, las calificaciones finales en un término de treinta (30) días contados a partir de la finalización del módulo, asignatura o su equivalente (...);”*

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: *“Registro de calificación final fuera de plazo. - En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura. Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-INID-2021-1390-M, de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Tcrn. de EM. Giovanni Homero Masabanda Bolaños, Director del Instituto de Idiomas, dirigida al Abg. Diego Andrés Vinueza Gómez, Mgtr., Secretario Académico, menciona: *“Agradeceré a usted señor Abogado, se digne realizar la anulación de matrícula en el sistema Banner, de los estudiantes de la nómina adjunta, en virtud de que son estudiantes externos a cargo del Centro de Educación Continua.”;*

Que, mediante certificado s/n, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por la docente Lilian Campos, dirigido al Tcrn. de EM. Julio Páliz, Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, certifica que: *“(...) la Srta. Núñez Ríos Fernanda Gissel, fue estudiante de la durante el periodo septiembre 2021 hasta enero 2022, en los niveles VII-VIII en ingles, modalidad a distancia en el Instituto de Idiomas ESPE (...) aprobó los niveles con un promedio de 18.04”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-INID-2022-0409-M, de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Julio Páliz, Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, dirigido al Abg. Diego Andrés Vinueza Gómez, Mgtr. Secretario Académico, menciona: *“Mediante el presente agradeceré a usted señor Abogado, se digne informar a esta Dirección, la razón por la cual fue eliminado del sistema Banner el registro de matrícula de la estudiante NUÑEZ RIOS FERNANDA GISSEL, ID: L00009173, Programa de Suficiencia en el idioma Inglés - Modalidad a Distancia, NRC: 3656, INGLÉS VII-VIII, periodo académico 202106. Esto es con el fin de justificar y solicitar a la UAR, el nuevo registro de matrícula y calificaciones de la estudiante en mención.”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-INID-2022-0411-M, de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Julio Páliz, Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, dirigida a la Bqf. Elena del Rosario Mafla Jiménez, Mgtr. Directora de la Unidad de Admisión y Registro, menciona: *“(...) se digne disponer a quien corresponda, se realice el registro de la matrícula y calificaciones en el sistema Banner de la mencionada estudiante, en base a la siguiente información, para de esta manera luego solicitar a la Unidad Financiera el registro del pago. PERÍODO: 202106 ESTUDIANTE: NUÑEZ RIOS FERNANDA GISSEL, ID: L00009173 MODALIDAD: DISTANCIA NRC: 3656 - INGLÉS VII-VIII*

1P	2P	3P	4P	5P	6P	PROMEDIO FINAL
17.00	18.00	18.57	17.00	14.17	18.33	18.04

”;

Que, mediante memorando no. ESPE-UARG-2022-1148-M, de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Abg. Diego Andrés Vinueza Gómez, Mgtr. Secretario Académico, dirigido al el Tcrn. de EM. Julio Cesar Páliz A.,Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, menciona: *“En sus documentos informados encontrará el Memorando Nro. ESPE-INID-2021-1390-M, de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se indica lo siguiente:*

“Agradeceré a usted señor Abogado, se digne realizar la anulación de matrícula en el sistema Banner, de los estudiantes de la nómina adjunta, en virtud de que son estudiantes externos a cargo del Centro de Educación Continua.”;

Que, mediante memorando no. ESPE-UARG-2022-1215-M, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Bqf. Elena del Rosario Mafla Jiménez, Mgtr, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, dirigida al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“Por medio de la presente me permito remitir el “INFORME CASO DE LA ESTUDIANTE NUÑEZ RÍOS FERNANDA GISSEL, PROGRAMA DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA INGLÉS”, para que, de considerarlo pertinente, y en aplicación del artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, ponga en conocimiento del órgano correspondiente, para que resuelva si autoriza el registro de la matrícula y de las calificaciones, de forma extemporánea, de la estudiante Nuñez Ríos Fernanda Gissel, con ID: L00009173, en el periodo académico 202106 de la Suficiencia del Idiomas Inglés, modalidad Distancia, NRC: 3656, correspondiente a los niveles VII-VIII”;*

Que, mediante informe no. UAR-2022-004, de fecha 06 de abril de 2022, suscrito por el Abg. Diego Vinueza, Secretario Académico; y, Bqf. Elena del Rosario Mafla Jiménez, Mgtr, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES.- La estudiante Nuñez Ríos Fernanda Gissel, estuvo matriculada en el NRC 3656, correspondiente a los niveles VII y VIII de la suficiencia del idioma inglés, en el periodo académico 202106; matrícula que fue eliminada por disposición de la máxima autoridad del Instituto de Idiomas, sin embargo, la estudiante realizó el pago correspondiente y continuó asistiendo a clases, tanto es así, que, la Docente, la Mg. Lilian Aracely Campos Calahorrano, la evaluó hasta el final, por lo que según esas calificaciones, la estudiante habría superado con éxito los niveles atinentes; motivos por los cuales el actual Director del Instituto de Idiomas, el Tcrn. de EM. Julio Cesar Páiz A., Mgtr, solicitó a la Unidad de Admisión y Registro, el registro de la matrícula y calificaciones. RECOMENDACIONES.- Solicitar al Vicerrectorado de Docencia, que, en aplicación del artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, ponga en conocimiento del órgano correspondiente el presente Informe, para que se resuelva si autoriza el registro de la matrícula y de las calificaciones, de forma extemporánea, de la estudiante Nuñez Ríos Fernanda Gissel, con ID: L00009173, en el periodo académico 202106 de la Suficiencia del Idiomas Inglés, modalidad Distancia, NRC: 3656, correspondiente a los niveles VII-VIII.”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-1657-M, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“solicito a usted mi Coronel, se digne disponer a quién corresponda, se ponga en conocimiento del Consejo Académico, a fin de que se resuelva y de ser el caso se autorice el registro de la matrícula y de calificaciones, de forma extemporánea, de la señorita estudiante Nuñez Ríos Fernanda Gissel, con ID: L00009173, en el periodo académico 202106 de la Suficiencia del Idiomas Inglés, modalidad Distancia, NRC: 3656, correspondiente a los niveles VII-VIII”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 10 de mayo de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, conoció la propuesta respecto al registro de matrícula y calificaciones, de forma extemporánea, de la señorita estudiante Nuñez Ríos Fernanda Gissel; y una vez que se revisó y analizó, así como se deliberó sobre lo correspondiente, los Miembros del Consejo Académico, resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto.;

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”;* y,

Que, el artículo 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el*

otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Autorizar el registro de matrícula y calificaciones, de forma extemporánea, de la señorita estudiante Nuñez Ríos Fernanda Gissel, con ID: L00009173, en el periodo académico 202106 de la Suficiencia del Idiomas Inglés, modalidad distancia, NRC: 3656, correspondiente a los niveles VII-VIII.

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; y, al Director de la Unidad de Admisión y Registro.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 13 de mayo de 2022.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**